

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, **22 FEB. 2024**

VISTO: la Resolución de la Dirección General de la Presidencia de la República PU/412, de 9 de febrero de 2024;

RESULTANDO: I) que por la referida Resolución se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 5003/2024 para contratar un servicio de producción audiovisual para la Secretaría de Comunicación Institucional;

II) que fueron invitadas firmas de plaza, se publicó el llamado en revistas especializadas y se ingresó el llamado en la página web de compras estatales;

CONSIDERANDO: I) que el 19 de febrero de 2024 se realizó la apertura de ofertas presentándose al llamado las firmas AFADIR SOCIEDAD ANONIMA, BRUNO LARROSA PABLO AUGUSTO, FERNANDEZ SOSA LUIS MARTIN Y FONTES ANGELO LAURA NOEMI y VIDEOTIME LTDA;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en acta de fecha 20 de febrero de 2024 informa que las ofertas de las firmas AFADIR SOCIEDAD ANONIMA, BRUNO LARROSA PABLO AUGUSTO y VIDEOTIME LTDA incumplen con la cláusula 8 del Pliego Particular de Condiciones, ya que no adjuntan el Anexo I;

II) que por informe técnico de la Secretaría de Comunicación Institucional de 21 de febrero de 2024, se señala que la propuesta del oferente FERNANDEZ SOSA LUIS MARTIN Y FONTES ANGELO LAURA NOEMI, no incluye el rol de operador de switcher que es quien se encarga, bajo la supervisión del realizador de comunicación presidencial, de la edición y puesta en vivo de la transmisión del evento, este rol clave, en la transmisión y debe ser provisto por el oferente, por lo que se entiende que la propuesta no cumple con los requisitos requeridos en el objeto del llamado;

III) que con fecha 22 de febrero de 2024 la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugirió declarar que no se presentaron ofertas válidas;

914109

Presidencia de la República

IV) que siguiendo el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones procede declarar que no se presentaron ofertas validas en el Concurso de Precios N° 5003/2024 y habilitar la Compra Directa por Excepción al amparo de lo establecido en el numeral 2) del literal D) del artículo 33, del "Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado" (TOCAF);

V) que la causal señalada responde a la próxima fecha del evento para el cual se requiere la presente contratación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 2) del literal D) del artículo 33, del "Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado" (TOCAF);

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase que no se presentaron ofertas válidas en el Concurso de Precios N° 5003/2024 para contratar un servicio de producción audiovisual para la Secretaría de Comunicación Institucional.

2°.- Autorízase el procedimiento de Compra Directa por Excepción al amparo en el numeral 2) del literal D) del artículo 33 del TOCAF para contratar dicho servicio de producción audiovisual para la Secretaría de Comunicación Institucional.

3°.- Comuníquese, etc.


HEBERT AGUAS
Director General
Presidencia de la República